

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 199

Jueves, 13 de Octubre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Nouredin Southli 3
- Notificación a Hafsa Sabban 4

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Miloud Marzouki 5
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Costel Burcea 7
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Cristinel Sandu 9
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Krasimir Vasilev Goranov 11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

- ORDEN CYT/1183/2011, de 12 de septiembre, por la que se regula en la Comunidad de Castilla y León el otorgamiento de los préstamos previstos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financ 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación resolución sancionadora, comienza por Aguilar Valenzuela Fernando y otros 20

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

- Aprobación inicial Presupuesto General 2011 21

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Expediente para la alteración de la calificación jurídica 22



AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Aprobación del presupuesto de la corporación de 2011 23
- Aprobación oferta de empleo público para 2011 25
- Acuerdo de aprobación inicial del establecimiento y la ordenación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 26

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Exposición pública cuenta general del presupuesto año 2010 27

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

- Aprobación inicial presupuesto general 2011 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.540/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON NOUREDDIN SOUTHLI (Y1959327V), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CAPITÁN REPARAZ, 8 P C de CASILLAS (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expediente 050020110001010).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Septiembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.541/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HAFSA SABBAN (Y1990398S), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MADRIGAL ALTAS TORRES, 30 P03 de ÁVILA, la Resolución de Archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expediente 050020110001079).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Septiembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.461/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MILOUD MARZOUKI, con domicilio en C/ Valle del Corneja, 3 - 2º I, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 25/05/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 23 de agosto de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.462/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a COSTEL BURCEA, con domicilio en C/ Soria, 17 - 4 C, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 31/05/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA 22 de agosto de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de septiembre de 2011,

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.503/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a CRISTINEL SANDU, con domicilio en C/ San Juan de la Cruz, 12 - 1º D de LA ADRADA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 07/03/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA 6 de junio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 22 de septiembre de 2011.

El Director Provincial P.S. Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.504/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a KRASIMIR VASILEV GORANOV, con domicilio en C/ Santo Tomás, 1 de SANTO TOMÉ DE ZABARCOS, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º. Con fecha 18/05/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 05 de julio de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) ELSUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 22 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.442/11

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 186 de 26 de septiembre de 2011.

ORDEN CYT/1183/2011, de 12 de septiembre, por la que se regula en la Comunidad de Castilla y León el otorgamiento de los préstamos previstos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, desarrolla la normativa básica de la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros centrada en las distintas modalidades de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

Dentro de ellas se incluye la concesión a entidades locales y organismos dependientes de éstas, entre otros sujetos, de préstamos bonificados, esto es, con largos plazos de amortización, incluyendo períodos de carencia y bajos tipos de interés con cargo al FOMIT, con la finalidad de apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

En el año 2011, este tipo de operación, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior de 29 de julio de 2011, dispone de un volumen de recursos fijado en 295 millones de euros, para todas las Comunidad Autónomas, de los cuales, 195 millones de euros se destinan a préstamos a las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales, que se distribuirán según lo especificado en el artículo 12 del real decreto al que nos estamos refiriendo.

El citado real decreto regula los proyectos financiados, los beneficiarios y requisitos, las características de los préstamos bonificados, así como otros aspectos esenciales relativos al mencionado tipo de operación, al amparo de lo dispuesto en la regla 13.^a del artículo 149.1 de la Constitución, según establece su disposición final segunda.

Corresponde a la Comunidad de Castilla y León la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al FOMIT como mecanismo de otorgamiento de préstamos, conforme a lo dispuesto en el mencionado real decreto y de acuerdo con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre de 2009, recaída en el conflicto positivo de competencia número 3800/2009, que declaró inconstitucionales y nulos, por vulnerar competencias autonómicas, determinados preceptos del Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Por ello, resulta necesario regular en la Comunidad de Castilla y León el procedimiento de otorgamiento de los préstamos a los que se refiere el artículo 6.b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, así como proceder a la apertura de la convocatoria para el año 2011.



En virtud de cuanto ha quedado expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto regular en la Comunidad de Castilla y León el otorgamiento de los préstamos bonificados a los que se refiere el artículo 6.b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), y efectuar su convocatoria para el año 2011 para los beneficiarios contemplados en el artículo 9.1.a) de dicho real decreto.

Artículo 2. Proyectos financiados.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, serán financiados aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
- c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2.- En ningún caso serán financiados gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, podrán ser beneficiarios de estos préstamos las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.



2.- Los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial, serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Artículo 4. Características de los préstamos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, los préstamos se otorgarán con largos plazos de amortización, incluyendo períodos de carencia y bajos tipos de interés, con cargo al FOMIT al tipo de interés que se determine por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y lo serán por importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

Artículo 5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán, por triplicado ejemplar, original y dos copias, junto con la documentación que se recoge en el apartado 5 de este artículo, en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la «Línea ICO Turismo Tramo Público 2011» del Instituto de Crédito Oficial, que figuren en la página web del citado Instituto (<http://www.ico.es>).

2.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>», así como en la página web de la Consejería de Cultura y Turismo, accesible desde el portal www.jcyl.es.

3.- En la solicitud se incluyen las declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:

a) A que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Acerca de todas las ayudas públicas o de mínimis que tenga concedidas o solicitadas la entidad para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

c) A que la entidad no está incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o que estándolo no tiene remanentes de tesorería pendientes de saneamiento.

d) A que la entidad dispone de la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



e) A que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda pública.

4.- Las solicitudes de préstamo con cargo al FOMIT podrán ser presentadas en las oficinas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo hasta el 30 de octubre de 2011.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además de por la documentación que se indica en el apartado siguiente, de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos que se presentan, incluida la solicitud normalizada.

Además, deberá remitirse a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Paseo de Filipinos 1, 47071-Valladolid, otro disco compacto o pen-drive en el que se incorporen digitalizados todos los documentos presentados, incluida la propia solicitud una vez sellada y datada por la entidad financiera mediadora. El plazo para cumplir esta remisión finaliza el día 15 de noviembre de 2011.

5.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Datos de la entidad financiera y financiación solicitada.

b) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden detallando:

1.º- Descripción del proyecto: Necesidad y objetivos.

2.º- Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas detallando el IVA.

3.º- Descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino.

4.º- Relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría.

5.º- Justificación de las características de destino turístico maduro que están presentes en la localidad.

c) Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, en los que conste detallado el importe del IVA.

d) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

e) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo pedido.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, (1 de enero de 2010).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

Esta acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.º- Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

2.º- Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.



- 3.º– Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.
- 4.º– Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- 5.º– Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1.– El procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y en los siguientes apartados.

2.– Corresponde a la Dirección General de Turismo la instrucción del procedimiento.

A estos efectos, una vez recibidas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) las solicitudes admitidas por las entidades financieras mediadoras, se examinarán aquellas y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.– Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por éstos a la Comisión de Valoración que se encargará de valorar las solicitudes.

4.– La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Turismo o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Cuatro vocales designados por el Director General de Turismo, de entre el personal adscrito a esa Dirección General, de los cuales uno actuará como secretario.

A propuesta del presidente de la Comisión de Valoración podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

5.– La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada:

- a) Localización de las inversiones.
- b) Coherencia, concreción, definición y justificación de las actuaciones propuestas.
- c) Contribución a mejorar la sostenibilidad del destino.
- d) Contribución a la mejora de la gestión ambiental a través del uso de tecnologías ambientales.
- e) Contribución a la mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad.
- f) Contribución a la rehabilitación urbanística del municipio.
- g) Contribución a la mejora de la calidad de los equipamientos y servicios turísticos.
- h) Contribución a la diversificación de la oferta y desestacionalización de la demanda turística.
- i) Contribución a la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.



6.- Emitido informe por la Comisión de Valoración y terminada la instrucción, se elaborará la relación a la que se refiere el artículo 12.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que deberá expresar las entidades a las que se propone conceder el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo que se propone.

Dicha relación se comunicará a la Secretaría General de Turismo y de Comercio Interior a los efectos previstos en el citado artículo.

Artículo 7. Resolución.

1.- La resolución del procedimiento de concesión de los préstamos bonificados corresponde a la Consejera de Cultura y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por el instructor.

2.- La resolución de la convocatoria, que habrá de ser motivada, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el préstamo, hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyecto o proyectos objeto de financiación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4.- Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación.

5.- La resolución será comunicada a la Secretaría General de Turismo y de Comercio Interior, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

Artículo 8. Formalización de las operaciones de financiación.

La suscripción de los préstamos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 10. Justificación.

1. Las actuaciones financiadas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de ejecución.

2. Los beneficiarios de los préstamos, en el plazo indicado en el apartado anterior, deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, con expresa indicación del coste total del proyecto ejecutado.

b) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:



1.º- Importe total del proyecto ejecutado.

2.º- Importe, procedencia y aplicación de los fondos necesarios para financiar aquella parte de la actuación no cubierta por la subvención, especificando si se trata de fondos propios o de otras subvenciones.

3.º- Obligaciones reconocidas e imputadas al proyecto subvencionado.

Artículo 11. Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 12. Compatibilidad.

La presente línea de financiación, según lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de septiembre de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo, *Alicia García Rodríguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.596/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad, con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las propuestas de resolución sancionadora incluidas en los expedientes que se relacionan en el anexo.

Por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante comparecencia de las propuestas de resolución sancionadora incluidas en los expedientes de referencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en la Unidad de Gestión de Multas, sita en la calle Molino del Carril, 1 (Policía Local) 05005 Ávila, al efecto de practicar las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ávila, a 29 de Septiembre de 2011

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS) Resolución 22 Junio 2011, *Francisco Hernández Herrero*

NºExp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Or	Importe	Puntos
105315	AGUILAR VALENZUELA FERNANDO	23617358S	SEVILLA	16/05/11	Ordenanza De Circulación	Art. 53.1 O.	90,00	0
102753	CORREDERA SALINERO JAVIER	09278381C	CABEZON DE PISUERGA	14/12/10	Ordenanza De Circulación	Art. 28 O. C	300,00	2
101993	LASTRAS AREVALO JOSE LUIS	12362295W	SIMANCAS	05/11/10	Ordenanza De Circulación	Art. 28 O. C	300,00	2
105293	LEON BARRERO MARIA MILAGROS	11788281E	RIVAS VACIAMADRID	15/05/11	Ordenanza De Circulación	Art. 53.1 O.	90,00	0
104989	LUMBRERAS MARTINEZ JOSE GABRI	06579525F	AVILA	28/04/11	Ordenanza De Circulación	Art. 5 O. Cir	200,00	4
104220	MARTIN APARICIO JUAN CARLOS	00501253Z	SANCTI SPIRITUS	15/03/11	Ordenanza De Circulación	Art. 52.1 O.	210,00	0
102118	PALOMARES GALAN EUSEBIO DAVID	06252892C	HERENCIA	11/11/10	Ordenanza De Circulación	Art. 53.1 O.	90,00	0
104871	VALENZUELA CLAROS JUAN CRISTO	24210340B	MARACENA	18/04/11	Ordenanza De Circulación	Art. 53.1 O.	90,00	0



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.620/11

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art 170 de dicho R.D.C, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con o previsto en el art 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Álamo, a 3 de octubre de 2011

El Alcalde, *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.547/11

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, se aprobó incoar expediente para la alteración de la calificación jurídica -desafectación- de la parte que se destina a bar dentro del inmueble Centro Municipal Polivalente (dimensiones 10,00 x 13,00 ml), sito en la C/ Río, 2, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Bercial de Zapardiel, a 3 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.524/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30.09.11, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I: Impuestos directos.....	30.100,00
II: Impuestos indirectos.....	5.550,00
III: Tasas y otros ingresos	19.520,00
IV: Transferencias corrientes.....	34.250,00
V: Ingresos patrimoniales.....	9.170,00
VI: Enajenación de inversiones reales.....	27.500,00
VII: Transferencias de capital	700,00
IX: Pasivos financieros.....	150,00
TOTAL	126.940,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

I: Gastos de personal.....	23.727,98
II: Gastos en bienes corrientes y servicios	74.220,86
III: Gastos financieros.....	110,00
IV: Transferencias corrientes.....	2.310,00
VI: Inversiones reales.....	25.620,00
IX: Pasivos financieros.....	951,16
TOTAL	126.940,00



PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B: 1 plaza, agrupada

B) Personal laboral fijo: 1 plaza

1. Operario de servicios múltiples; media jornada

C) Personal laboral eventual: 4 plazas

1. Peón especializado: 2 plazas

2. Peón especializado; media jornada: 2 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En Villaflor, a 3 de Octubre de 2.011.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.525/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

Resolución de 3 de Octubre de 2.011, del Ayuntamiento de Villafior (Ávila) por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2011.

La Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución de fecha 3 de Octubre de 2.011, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.011 que a continuación se relaciona:

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples
- Régimen: Laboral a tiempo parcial (media jornada)
- Plazas: Una
- Forma de provisión: Concurso-oposición libre
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.

En Villafior, a 3 de Octubre de 2.011.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.526/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30.09.11, aprobó inicialmente el establecimiento y la ordenación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaflor, a 3 de Octubre de 2011.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.548/11

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2010.

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2010, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

- Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.

- Lugar de presentación: Secretaría

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

La Carrera, a 3 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.549/11

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

ANUNCIO

Por la Corporación se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Extraordinaria de 19/09/2011, del Presupuesto General para el ejercicio del 2011. Se expone al público durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150,1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y e irán dirigidas a la Corporación del Ayuntamiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS.....	8.592,75.
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	12.975,57
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	21.500.
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.661,47.
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES.....	7.900.
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.308.
TOTAL	148.937,79.

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	4.400.
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	55.932,24.
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS.....	600.
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.
CAPITULO VI INVERSIONES REALES.....	84.705,55.
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	3.000
TOTAL	148.937,79.

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A/B Nivel complemento destino 26

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Avellaneda, 27 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.